



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, ello por cuanto si bien es cierto presentó escrito de subsanación dentro del término establecido para ello, también lo es el hecho que no lo hizo en debida forma, si en cuenta se tiene que la vocera judicial de la activa no cumplió de forma completa lo ordenado en el segundo punto del proveído adiado 16 de marzo de 2021, en el sentido de que no allegó el formulario del registro de la ejecución de la garantía mobiliaria que se pretende perseguir y que recae sobre el vehículo de placa **IRO-849**, destacando que según lo advertido por este juzgador en consulta realizada de oficio en la base de datos de garantías mobiliarias y que obra al archivo PDF “16ConsultaGarantia”, se puede afirmar que tal formulario no ha sido diligenciado, aspecto que conlleva a deducir que no se encuentran configurados los presupuestos procesales para ejecutar la prenda en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 de la ley 1676 de 2013 y por ende que no se cumplen los requisitos previstos en la norma procesal para la acción que se pretende incoar.

Dicho esto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, formulada por **BANCO COOMEVA S.A - BANCOOMEVA** Contra **CLAUDIA LILIANA MORENO REY**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.46 del 13 de abril de 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00132-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa5ba5155ddbde73fc6e155b431f596cb098313c0066d7aab22c0028ac5b68f

Documento generado en 12/04/2021 03:23:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**